

Tema 6.º La asistencia social en la Seguridad Social.—La prestación de asistencia social en la Ley de Bases y en los textos articulados.—Disposiciones legislativas de desarrollo en materia de asistencia social.—Campo de aplicación.—Entes gestores.—Procedimiento administrativo de los expedientes de asistencia social mutualista.

Tema 7.º La asistencia social con los pensionistas de jubilación.—Los aspectos biológicos y psíquicos de la tercera edad.—La geriatría social.—Colaboración con el Servicio Social de Asistencia a los Ancianos.—Turnos de vacaciones de los pensionistas mutualistas.

Tema 8.º La asistencia social con los inválidos.—Problemas que plantean las diferentes clases de incapacidad.—La gran invalidez.—Técnicas de rehabilitación y recuperación.—Colaboración con el Servicio Social de Rehabilitación y Recuperación de Minusválidos.

Tema 9.º La asistencia social con los enfermos mentales.—Procedimiento administrativo de las prestaciones mutualistas de asistencia social a enfermos mentales.—Conexión con el Servicio Social de Asistencia a Subnormales.

Tema 10. La asistencia social con las viudas.—La capacidad o incapacidad para el trabajo de las viudas y sus consecuencias sociales y familiares.—La orfandad.—Acciones en favor de los huérfanos.—Problemas de la orfandad absoluta; la tutela.—Actuación del Asistente social con los pensionistas de favor de familiares.

Tema 11. La asistencia social con los accidentados de trabajo.—La atención a los incapacitados laborales crónicos.—Actuación del Asistente social en casos de fallecimiento por accidente de trabajo.—Procedimiento administrativo de los expedientes de asistencia social a accidentados de trabajo.

Tema 12. La asistencia social en otros campos mutualistas; posible actuación del Asistente social en casos de crédito laboral y de acción formativa.—La prestación de intervención quirúrgica en el régimen especial de autónomos.—Encuestas sociales en prestaciones sujetas a convenios internacionales.

Tema 13. Modalidades de actuación del Asistente social en el Mutualismo Laboral.—La permanencia.—La entrevista.—La visita domiciliaria.—La visita a enfermos en Instituciones cerradas.—Visitas profesionales a Organismos, Entidades y Empresas.

Tema 14. El Asistente social y los órganos de gobierno de las Mutualidades Laborales.—Informes, dictámenes y técnica de sugerencias a los diversos órganos de gobierno.—El cumplimiento de acuerdos adoptados por los órganos de gobierno en materia de asistencia social.

Tema 15. Nociones de organización administrativa.—La racionalización y la normalización del trabajo administrativo.—Ficheros de casos.—El archivo de documentación social.—La correspondencia oficial y la particular.

Tema 16. Concepto de estadística.—La estadística social.—Recopilación de datos; tablas estadísticas.—Atributos.—Variables: Continua, discreta y en intervalos.

Tema 17. Representación gráfica de las variables.—Diagrama de barras, histograma, diagrama y polígono acumulativos.—Representaciones gráficas de los atributos.

Tema 18. Medidas de valores centrales: Media aritmética, mediana y moda.—Medidas de dispersión: Desviación típica, desviación media.

Tema 19. Relación de la estadística con la asistencia social.—Trabajos estadísticos sobre prestaciones mutualistas y accidentes de trabajo.—Informe mensual y memoria anual de la labor del Asistente social mutualista.

Serie segunda.—Psicología y sociología

Tema 1.º Psicología.—Concepto y contenido de la psicología como ciencia.—Orígenes de la psicología.—Importancia de la psicología en la actualidad.

Tema 2.º Estructura de la personalidad.—La personalidad según las distintas escuelas.—Estructura y constitución física, temperamental y carácter.—Condiciones de equilibrio y pleno desarrollo de la personalidad: Carácter del adulto.—Sentimientos y pensiones.

Tema 3.º Sensación y percepción: Sensación en general.—Sensaciones externas e internas.—Caracteres de las sensaciones.—Percepción y personalidad.—Factores que favorecen la interpretación de la percepción.—Papel de la percepción en la vida normal.

Tema 4.º Motivación: Clases de motivaciones.—Fases de la motivación.—Concepciones erróneas de la motivación.—Los incentivos.—Motivaciones inconscientes.

Tema 5.º Frustración.—Concepto.—Clases de frustraciones.—Consecuencia de la frustración.—Tolerancia de las frustraciones y conflictos.—Mecanismo de autodefensa.

Tema 6.º Psicología de la infancia.—Manifestaciones principales.—Reacciones motrices, sensoriales y emocionales.—Desarrollo de la conducta personal social.—Adolescencia: Definición.—Postulados fundamentales de la psicología de este período.—Conflictos emocionales.—Problemática sexual.—Características psicológicas del adolescente.

Tema 7.º Psicología del anciano.—Perturbaciones de la personalidad.—Declive físico.—Declive mental.—Psicología de los inadaptados sociales.—Causas de la inadaptación social.—Causas

endógenas.—Causas externas.—Medio ambiente.—Tipos de inadaptación.

Tema 8.º Nacimiento de la sociología.—La sociología en el conjunto de las ciencias.—Concepto de estructura y estratificación social.—Criterio de diferenciación social.—Teorías sociológicas contemporáneas.

Tema 9.º La sociedad.—Principios fundamentales para el recto ordenamiento social.—Principio de subsidiariedad.—Justicia social.—La familia como sociedad natural.—Derechos y obligaciones respecto al Estado y la Iglesia.

Tema 10. El Estado.—Funciones subsidiarias del Estado en relación con el individuo, la familia y el cuerpo social.—Deberes cívicos del individuo y de los grupos de colaboración al bien común.—Opinión pública y medios de comunicación social.

Tema 11. Organización social. Delincuencia.—Salud mental.—Inadaptación de los jóvenes y ancianos.—Problemas de los suburbios.

Tema 12. Tipología descriptiva de las clases sociales.—Criterio de clasificación social.—División descriptiva de las clases sociales.—Estudios de las comunidades.—Comunidad rural.—Comunidad urbana.—Comunidad metropolitana.—Problemas de interacción.

Tema 13. Sociologías especiales.—Sociología rural.—Sociología industrial y del trabajo.—Sociología política.

Tema 14. Tipología de las migraciones.—Tipos de migraciones por su duración.—Clases.—Problemas de los movimientos migratorios.—La adaptación social a las áreas de implantación.—Problemas de disociación familiar.—Problema internacional de los emigrados.

Tema 15. La naturaleza de la investigación del trabajo social.—Orígenes y desarrollo de la investigación del trabajo social.—Proceso de identificación y formulación del problema de investigación social.—Criterios de enumeración.

Tema 16. El informe de la investigación.—Partes de que consta.—Descripción de los métodos y materiales.—Presentación.—Control de los resultados.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones al grupo «A» de la Escala Docente de Universidades Laborales anunciadas por resolución de 7 de abril de 1972, por la que se convoca al opositor.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio y en la base undécima de la convocatoria de concurso de méritos y pruebas de aptitud para proveer una plaza del grupo «A» de la Escala Docente de Universidades Laborales, anunciada por Resolución de la Dirección General de Promoción Social de 7 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril), se convoca al señor opositor para su presentación ante el Tribunal y comienzo del primer ejercicio, el día 7 de junio, a las diez horas, en la Universidad Laboral de La Coruña.

Madrid, 8 de abril de 1973.—El Presidente del Tribunal, José María Dilla Gutiérrez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco por la que se convoca oposición libre para cubrir una plaza de Traductor-Bibliotecario en el Instituto Tecnológico del Tabaco, de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Traductor-Bibliotecario en el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, con destino en el Instituto Tecnológico del Tabaco, de Sevilla, de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.ª d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

Esta Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco ha resuelto cubrir la de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Traductor-Bibliotecario dotada en las plantillas presupuestarias de este Organismo.

1.1.1. Características de la plaza:

- De orden orgánico: Decreto 2043/1971, de 23 de julio.
- De orden retributivo: Las que se establezcan por aplicación del Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se

regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos.

1.2. Sistema selectivo.

La selección del aspirante se realizará mediante el sistema de oposición libre.

Los ejercicios de la oposición serán dos: El primero escrito y eliminatorio, y el segundo oral, y se desarrollarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio:

a) Versará sobre la traducción directa de tres textos que acuerde el Tribunal: Uno en inglés, otro en alemán y un tercero en francés, italiano o ruso indistintamente, a elección del opositor.

b) Traducción inversa del texto que acuerde el Tribunal al idioma inglés.

Segundo ejercicio:

Consistirá en una exposición oral, durante media hora como mínimo, sobre los dos temas elegidos por el opositor entre tres sacados al azar de los comprendidos en el programa.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la práctica de las pruebas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o reunir las condiciones necesarias para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de ningún Organismo del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Para el aspirante femenino, que deberá haber cumplido o estar exento del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalado para la presentación de documentos.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

El que desee tomar parte en las pruebas correspondientes, deberá en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Número de su documento nacional de identidad.
- b) Manifestar el aspirante que reúne todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- c) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- d) Manifestar, en su caso, si desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán al Director del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco (calle Zurbarán, número 3, Madrid-4), o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas.

Los derechos de examen serán de 250 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el pago.

El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Caja Habilitación de Personal de la Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco o bien por giro postal o telegráfico dirigido a dicho Servicio, siendo en este caso indispensable indicar en la solicitud la fecha, número de giro y lugar en que se realizó la imposición.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciera se archivara su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, con el número del documento nacional de identidad, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrá el interesado interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución por la que se hace pública la mencionada lista definitiva podrá el interesado interponer recurso de reposición ante el Director del Organismo, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Director del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará constituido por un Subdirector como Presidente; el Secretario general, un Jefe de Sección, un representante de la Función Pública y otro de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura designado por el Subsecretario del Departamento, como Vocales, y un funcionario del Organismo con categoría de Jefe de Negociado, que actuará de Secretario.

El Tribunal será asistido por Profesores de la Escuela Central de Idiomas o un intérprete de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Serán designados por el mismo procedimiento que para los titulares los suplentes de cada uno de los citados miembros del Tribunal.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

El aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de los miembros titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. Programa

El programa que ha de regir el segundo ejercicio del sistema selectivo de la oposición se adjunta a esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

Las pruebas se celebrarán en Madrid y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

La actuación de los opositores será simultánea en el primer ejercicio, y para el segundo se fijará por el Tribunal mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

Los opositores serán convocados mediante un llamamiento único, siendo excluido el que no comparezca.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en la Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del examen llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose el tanto de culpa, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de las pruebas.

Los ejercicios se calificarán de cero a 10 puntos, aprobándose con cinco o más.

Cada miembro del Tribunal dará su puntuación y la calificación será la media aritmética resultante, excluyéndose del cálculo de la misma la superior y la inferior de las puntuaciones asignadas.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Las calificaciones de las pruebas que se celebren serán publicadas en el tablón de anuncios, mediante relación en la que figure el que haya sido aprobado.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará a la Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco el nombre del interesado, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, se remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

El aspirante aprobado presentará los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y que son los siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo de la norma 3.3.

c) Título de Bachiller Superior o reunir las condiciones necesarias para su obtención, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite el desempeño de su cargo, expedido por alguna Jefatura Provincial de Sanidad.

e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ningún Organismo del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Dos fotografías, tamaño carnet.

g) El aspirante aprobado comprendido en la Ley de 17 de julio de 1947 deberá presentar los documentos acreditativos de las condiciones que le interese justificar.

h) El opositor femenino acompañará además certificación acreditativa de Jaber realizado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exenta del mismo antes de expirar el plazo de treinta días señalado en este mismo apartado.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

El que tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare su documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en el artículo 4.º En este caso, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quien a consecuencia de la citada anulación tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Por el Director del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, lo que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Dicho nombramiento deberá obtener la aprobación ministerial correspondiente.

11. INCOMPATIBILIDADES

El opositor que obtenga la plaza estará sometido al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga en el Organismo autónomo con cualquiera otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

12. TOMA DE POSESIÓN

12.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

12.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

13. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por el interesado en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 7 de abril de 1973.—El Director del Servicio, Ramón Beneyto Sanchis.

Programa de las oposiciones para cubrir una vacante de Traductor-Bibliotecario del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

CAPÍTULO I

Organización del Estado y de la Administración pública

1. El Estado.—Concepto y elementos.—La Constitución: Concepto y clases.—División de poderes: Funciones normativas, administrativas y jurisdiccionales.—La representación política.—La representación orgánica.—La opinión pública y los grupos de presión.

2. El Estado español.—Instituciones básicas.—Las Leyes Fundamentales del Reino.—Principios Fundamentales del Movimiento, Fuero de los Españoles y Fuero del Trabajo.

3. La Jefatura del Estado: Concepto y funciones.—La sucesión en la Jefatura del Estado.—El Consejo del Reino.
4. Las Cortes Españolas.—Composición organización y funcionamiento.—El referéndum.—El Consejo Nacional.—El recurso de contrafuero.
5. La organización judicial española: Organos y competencias fundamentales.
6. La Administración Central en España: Organos que comprende.—Especial referencia al Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas del Gobierno.
7. El Presidente del Gobierno.—Los Vicepresidentes del Gobierno.—Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos.
8. La división territorial para la prestación de los servicios estatales: Organos periféricos de la Administración Pública.—Los Gobernadores civiles.—Otros organos periféricos: Especial referencia a las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos y a las Delegaciones Provinciales.
9. La Administración Local.—La Provincia.—Las Diputaciones Provinciales.—El Municipio.—El Alcalde: Nombramiento y funciones.—El Ayuntamiento: Organización y funciones.
10. La Administración consultiva.—Especial referencia al Consejo de Estado.—Otros organos consultivos.
11. La Administración Institucional: Concepto y naturaleza.—Los Organismos autónomos.—Servicios administrativos sin personalidad y Empresas estatales.
12. Los Sindicatos en España, organización y funciones.
13. Las relaciones internacionales.—Participación actual de España en los Organismos internacionales.
14. El Ministerio de Agricultura.—Organización: Subsecretaría.—Secretaría General y Direcciones Generales.—Divisiones Regionales Agrarias.—Delegaciones Provinciales de Agricultura.
15. El Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.—Disposiciones de carácter general.—Reglamentación de las concesiones.—Régimen económico.—Organización: Servicios centrales y periféricos.

Capítulo II

Nociones de Derecho administrativo

16. El Derecho administrativo.—Administración Pública y Derecho administrativo.—Fuentes del Derecho administrativo: La ley y las disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de ley.—El Reglamento, la costumbre y la jurisprudencia.
17. El acto administrativo: Concepto, clases y regulación.—Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo.—Invalidación.—Nulidad o anulabilidad.—Revisión de oficio.
18. Los contratos administrativos.—Concepto y clases.—Estudio de sus elementos.—Resolución, rescisión y denuncia de los contratos administrativos.
19. El procedimiento administrativo.—La Ley de 17 de julio de 1958: Contenido, ámbito de aplicación y principios informadores.—Recursos administrativos: Alzada, reposición, revisión y suplica.
20. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Características fundamentales del recurso contencioso-administrativo.
21. Los funcionarios de los Organismos autónomos.—Concepto y clases.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones, derechos y deberes.—Régimen disciplinario. La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Personal.
22. La responsabilidad de la Administración.—Responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos.—Régimen disciplinario.—Tribunal de honor.
23. Formas de acción administrativa.—Policía, fomento y servicio público.—Actividades del Estado en materia de educación, sanidad, seguridad social, vivienda, urbanismo, comunicaciones, comercio y turismo.
24. La actividad del Estado en materia de desarrollo económico.—Los Planes de Desarrollo Económico y Social.
25. La actividad financiera del Estado.—Los presupuestos.—Estructura del presupuesto de gastos.—Estructura del presupuesto de ingresos.—El sistema tributario español.—Las modificaciones presupuestarias.—Créditos extraordinarios y suplementarios.—Créditos ampliables y de «calificada excepción».—Anticipaciones de fondos.—Incorporaciones y transferencias de créditos.

Capítulo III

Biblioteca

26. El libro y la biblioteca a través de los tiempos.—Concepto de la misión de la biblioteca.
27. Expedientes y libros necesarios para el gobierno y la administración de las bibliotecas.—Adquisición de publicaciones.—Registro de entrada.—Encuadernaciones.—Recuentos.
28. Formas y tipos de catálogos.—Descripción y manejo de catálogo alfabético de autores y materias.—Catálogo topográfico.
29. Idea general de las clasificaciones bibliográficas.—Clasificación decimal universal.—Catálogo diccionario.
30. Clases de biblioteca según la legislación española.—La Biblioteca Nacional: Su concepto e historia.
31. Las bibliotecas de los Centros de investigación y tecnología.—Catalogación de separatas y traducciones.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 26 de abril de 1973 por la que se modifica la de 15 de marzo, que anuncia convocatoria para cubrir 57 plazas por oposición en la Instrucción Militar para la Formación de Oficiales de Complemento del Ejército del Aire (I. M. E. C. E. A.) para el acceso a la Escala de Complemento del Arma de Aviación (Servicio en Vuelo).

Queda modificado el artículo 16 de la Orden de 15 de marzo de 1973 por la que se convoca oposición para cubrir 57 plazas en la Instrucción Militar para la Formación de Oficiales de Complemento del Ejército del Aire (I. M. E. C. E. A.) para el acceso a la Escala de Complemento del Arma de Aviación (Servicio en Vuelo), en la forma que a continuación se indica:

Artículo 16.—Con antelación a la finalización de su compromiso de seis años, los que hayan cumplido sus funciones a satisfacción de sus Jefes respectivos y no tengan nota desfavorable en la hoja de servicios, previo examen de conocimientos profesionales, técnicos y de posesión del idioma inglés, serán ascendidos: Los Alféreces, a Tenientes de Complemento, y los Tenientes obtendrán la aptitud para el ascenso a Capitán de Complemento. Los que no cumplan dichos requisitos mantendrán el empleo que ostenten. Unos y otros pasarán con estos empleos a la situación de Disponibilidad en la Escala de Complemento, a excepción de los Tenientes de Complemento con aptitud para el ascenso, que podrán optar por continuar en la situación de Actividad en la misma Escala, si las necesidades del Servicio lo permiten, mediante la solicitud de prórroga por periodos sucesivos de un año hasta un máximo de cuatro. Cuando se cumplan los requisitos expresados en el párrafo 2.º del artículo 11 del Decreto 3048/1971, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 154, de 25 de diciembre), los Tenientes de Complemento que mantengan la aptitud para el ascenso y continúen en la situación de Actividad serán ascendidos a Capitanes de Complemento.

Madrid, 26 de abril de 1973.

SALVADOR

ORDEN de 26 de abril de 1973 por la que se convocan 311 plazas de Especialistas profesionales del Ejército del Aire.

Con objeto de proveer al Ejército del Aire de los Especialistas necesarios para atender sus distintos cometidos, se anuncia convocatoria para cubrir 311 plazas de Especialistas profesionales de este Ejército, según la distribución que se indica y con arreglo a las bases que se disponen en los artículos siguientes:

Distribución

Especialidades	Plazas
Mecánicos de mantenimiento de avion	95
Mecánicos de electrónica	32
Radiotelegrafistas	73
Mecánicos de transmisiones	19
Armeros artificieros	21
Auxiliares de fotografía y cartografía	7
Mecánicos automovilistas	20

Requisitos exigidos

Artículo 1.º Podrá solicitar esta convocatoria el personal civil y el perteneciente a las Fuerzas Armadas que reúna las condiciones siguientes:

- a) Ser español, soltero o viudo, sin hijos.
- b) Cumplir como mínimo diecisiete años y ser menor de veinticinco en el presente año.
- c) Contar con el consentimiento paterno o del tutor los aspirantes menores de veintidós años.
- d) Tener buena concepción moral y social.
- e) No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.
- f) Aceptar, en caso de ser seleccionado, un compromiso con el Ejército del Aire de cuatro años de servicio, contados a partir del momento de su filiación.
- g) Hallarse en posesión del certificado de estudios primarios.
- h) No encontrarse como alumno de otra Escuela del Ejército del Aire.